



Remo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

SECRETARIA. La Macarena (Meta) tres (03) de marzo de dos mil veintitres (2023)

A) Despacho del señor Juez solicitud de Acción de Tutela, instaurada por Sandra Patricia Pabón, contra La EPS. Capital Salud. Provea.

Radicado No. 503504089001 2023 00010 00.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, tres (03) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Al encontrar reunidos los requisitos indicados en el inciso 2° del Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente Acción de Tutela, impetrada por la señora SANDRA PATRICIA PABON, contra la EPS CAPITAL SALUD.

Como pruebas al momento de decidir, ténganse las documentales relacionadas y allegadas en lo que legalmente corresponda.

De la solicitud de acción de tutela y sus anexos, córrase traslado para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contados a partir de la notificación de este auto, la parte accionada CAPITAL SALUD EPS-S, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones señaladas en la Tutela.

En aras de evitar la configuración de un perjuicio irremediable y por considerar procedente la Medida previa solicitada por el accionante, de conformidad con lo establecido en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, **ORDENASE** a la accionada CAPITAL SALUD EPS-S, que, de **forma inmediata y urgente** al recibido de la tutela, **GARANTICE** a la señora SANDRA PATRICIA PABON, los servicios de salud solicitados: 1). **CONSULTAS MEDICA ESPECIALIZADA ANESTESIOLOGIA**: para que se haga la valoración adecuada y realicen el tratamiento indicado. 2). **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**: los medicamentos requeridos para el tratamiento. También, si se necesitan otros elementos médicos, eso lo determinará el especialista que la trate y 3). **EL TRANSPORTE AÉREO** desde el lugar de su residencia hasta el aeropuerto Vanguardia de Villavicencio y **TRANSPORTE TERRESTRE** desde el aeropuerto Vanguardia, hasta el lugar donde tenga que asistir para cumplir exámenes, citas médicas y de valoración, dada su condición médica. Esto teniendo en cuenta que su condición de salud es frágil, delicada y no cuenta con los recursos económicos suficientes para proveerlos los gastos de transporte, por presentar **Hemorragia vaginal y Uterina Anormal, Leiomioma del útero**.

Notifíquese este auto y las demás providencias a las partes por el medio más expedito posible. Igualmente, al personero municipal, como representante del ministerio público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

